

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1847.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 3 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

Caminos vecinales.—Núm. 365.

El Director de caminos vecinales y canales de riego de la provincia D. Pedro Fernandez Llamazares, sale con esta fecha encargado por mí, á estudiar y reconocer las vías de primer orden, que las Juntas inspectoras del ramo, han propuesto como tales en los itinerarios cuya formación encomendé á las mismas.

El deseo de que en el próximo otoño se dé impulso á estos trabajos tan útiles por sus resultados, me ha movido á comisionar al referido Director, para que oyendo á los Ayuntamientos y poniéndose de acuerdo con las respetables Juntas inspectoras del ramo, me proponga á su regreso lo conveniente, para poder dar principio á las obras en todos los diez partidos judiciales. Para ello, cuento con la leal y eficaz cooperacion de los individuos de las citadas Juntas con la de los Alcaldes y Ayuntamientos y tambien con la de los particulares todos, que tienen un marcado y grande interés, en que se mejoren y regulen las vías de comunicacion y transporte, que constituyen un elemento indispensable para el bienestar y los adelantos de la agricultura, la industria y el comercio. En esta seguridad, espero que dichos funcionarios prestarán al nominado facultativo los auxilios que reclamen y le fueren necesarios para el desempeño de su cometido. Leon 31 de Julio de 1852.—Agustin Gomez Iguanzo.

Imprentas.—Núm. 366.

Los periódicos han elogiado unánimemente, la publicacion que intentan hacer varias personas entendidas, y estudiosas, amantes de los adelantos y del desarrollo de nuestra agricultura, de un Diccionario práctico de agricultura y economía rural. Esta obra cuyo prospecto se inserta á continuación, há tiempo que está reclamada por las necesidades agrícolas de la Nacion, y que han querido sustituir hasta cierto punto con obras elementales, si bien bastantes para

adquirir los primeros rudimentos de la ciencia, insuficientes, sin embargo para satisfacer los deseos de los labradores que tienen interés en conocerla en toda su estension, y en sus relaciones con la crianza de animales domésticos y demas ramos de la economía rural.

Por todas estas razones recomiendo á los habitantes de esta provincia la adquisicion de una obra, que está llamada á influir grande y beneficiosamente en el bienestar de la clase agrícola. Leon 17 de Julio de 1852.—Agustin Gomez Iguanzo.

DICCIONARIO

DE

AGRICULTURA PRACTICA Y ECONOMIA RURAL,

REDACTADO

POR UNA SOCIEDAD DE PERSONAS COMPETENTES BAJO LA PROTECCION

DE LOS PRINCIPALES PROPIETARIOS DE ESPAÑA.

PROSPECTO.

Suplir un vacío inmenso en el sistema agrícola de nuestro país; encaminar la agricultura, base de la riqueza pública, mas en España que en cualquiera otra nacion, por el sendero de la ciencia y de la esperiencia, al progreso; proporcionar á nuestros agricultores un guia seguro que les enseñe á perfeccionar los métodos conocidos que abra la puerta á todos los adelantos, y que proporcione á la agricultura la realizacion del objeto que se propone, á saber el aumento de la produccion con la mayor economía en los gastos; y hacer esto no con la adopcion empírica de teorías vauas, no con fútiles traducciones é imitaciones de sistemas inaplicables á nuestro clima y á nuestro suelo, sino por medio del estudio científico de los verdaderos principios y de las lecciones de la práctica, reuniendo en un conjunto todo lo que se sabe en otros países, examinado á la luz de la esperiencia adquirida en el nuestro; y en una palabra, componer una obra destinada para todos y echa por todos: hé aquí en breves frases lo

que nos proponemos con el DICCIONARIO cuya publicación anunciamos hoy; es decir, un DICCIONARIO que sea el resumen de todo lo que en materia de agricultura se sabe en el mundo, aplicado especialmente á la agricultura española en la Península y en sus posesiones de Ultramar.

Hemos dicho que vamos á suplir un vacío inmenso, y creemos que basta tender la vista por nuestros campos, por los cuales tanto ha hecho la naturaleza y tan poco la mano del hombre, para reconocer que no exageramos nada.

España por la benignidad de su clima, por la feracidad de su suelo y por la diversidad de sus productos, está destinada á ser una nación esencialmente agricultora, y sin embargo es la mas atrasada acaso en la agricultura, fuente primera y principal de la riqueza pública.

Entre otras causas de este lamentable fenómeno, sobresale la falta de instruccion de nuestros labradores que, entregados á una perdurable rutina, ni tienen conocimiento de los adelantos de otras naciones, ni de la aplicacion de las demas ciencias á la agricultura, perdiendo así el fruto de sus afanes y esterilizando en vez de fecundizar tierras cuyos productos alimentarían la riqueza pública y privada.

En Francia, en Inglaterra, en Alemania, en los Estados Unidos, etc., circulan con profusion entre los propietarios y labradores, obras encaminadas á ilustrarles sobre las importantes faenas á que dedican sus cuidados; solo en España, donde parece que todas las inteligencias, que todos los hombres estudiosos, debieran haber hecho esfuerzos para beneficiar los terrenos que la Providencia escondió en su suelo, están completamente descuidadas la educacion y la instruccion de nuestros labradores.

No se nos ocultan las dificultades de la empresa; pero á cometerla y llevarla á cabo nos animan la idea de su utilidad y la conviccion de que haciéndolo prestamos un gran servicio al país.

Por ventura ¿no es prestarse grande, inmenso, emprender y llevar á cabo un DICCIONARIO DE AGRICULTURA PRACTICA con aplicacion á España, teniendo á la vista todo lo que se ha escrito en el extranjero sobre tan importante materia; consultando en todos los puntos difíciles con el Consejo de Agricultura, con todas las sociedades económicas de España y con los principales labradores? ¿No será una empresa digna y patriótica aprovecharnos de todos los conocimientos de los hombres eminentes que se han ocupado en esta clase de trabajos en el extranjero, rectificarlas con las observaciones y la experiencia de nuestros compatriotas, y de nuestras corporaciones científicas, y encerrar así en un gran libro, con claridad y al alcance de todo el mundo, cuanto se sabe hasta el día sobre la agricultura.

En obras de esta especie la sencillez y el orden son los dos elementos principales de buen éxito, y hé aquí como nos proponemos llevar á feliz cima nuestro empeño: antes de empezar un artículo tendremos á la vista cuanto sobre la materia se haya escrito, y entresacando lo mejor, depuraremos la verdad á la luz de un detenido análisis, despues de lo cual escribiremos el artículo, que si es de una importancia reconocida, remitiremos á los comisarios de agricultura y á las sociedades económicas para que hagan las observaciones generales ó locales que estimen por conveniente. En vista de ellas, ó bien redactaremos de nuevo el artículo, ó bien le dejare-

mos como estaba poniendo al pie, por via de notas, las observaciones que se nos hayan remitido. De este modo se realizará lo que hemos dicho al principio de este prospecto sobre que el DICCIONARIO que ofrecemos será una obra á que habrán concurrido, amalgamándose en ella útil y armoniosamente, las lecciones de la ciencia del mundo, y la práctica y la experiencia de nuestro país.

No adoptar este método sería resignarse voluntariamente á dar una obra incompleta, cuya utilidad para el agricultor español sería muy dudosa. Por ejemplo, entre otros casos analogos, el artículo *Cárnero* en nuestro DICCIONARIO será un tratado completo que ocupara muchas páginas y que abrazará todo cuanto sobre este punto se puede decir, ¿pero bastaría que explicásemos á nuestros lectores cómo se cruzan las razas en otros países, qué resultados se obtienen, cómo se preparan y modifican las materias que produce este útil animal, cómo se cria y cómo se maneja? No por cierto. Para completar este cuadro es preciso unir á esta masa de noticias que pueden sacar gran provecho nuestros agricultores y fabricantes, los datos que las modifican aplicados á nuestro país; es preciso que nuestros compatriotas mismos nos digan en qué son aplicables los sistemas extranjeros á nuestro territorio, en qué cabe progreso, qué circunstancias y condiciones ofrecen la topografía, el estado de las conducciones, los pastos, los hábitos, las leyes, para que podamos aceptar ó desechar lo que nos enseñe la ciencia extranjera. De este modo conseguiremos reunir una coleccion sin igual de datos preciosos, sin esponernos á lanzar á nuestros agricultores por el peligroso sendero de ensayos aventurados en que se espondrían á comprar la experiencia con su ruina. Poco útiles serían nuestros trabajos si cegados por la imitacion de lo que tan buenos resultados ha producido en otros países quisiéramos aplicarlo sin criterio al nuestro, si quisiéramos regir por el método con que se cria el pacífico toro de Alemania á la fogosa y magnífica fierra que saca su incomparable pujanza de los secos pastos y del sol ardiente de las llanuras de Andalucía.

Séanos lícito, al paso que encarecemos la importancia material de la obra que vamos á emprender, decir algo de la nobleza de estas tareas. En todos tiempos, en todas las naciones, el estudio de la agricultura se ha considerado con razon como el mas importante. Así vemos á los romanos en la conquista de Cartago distribuyendo entre los príncipes aliados suyos todos los libros de que se componían las bibliotecas de aquella opulenta ciudad, reservándose únicamente los veinte y ocho de agricultura, escritos por el capitán cartaginés Magón; y escusamos citar el ejemplo de la China, donde, según los jesuitas, el emperador mismo, en medio de una solemne ceremonia, maneja el arado una vez al año en presencia de sus súbditos.

También de vez en cuando en nuestra España han dado alguna señal de vida los gobiernos para ilustrar á los labradores y mejorar el cultivo. El cardenal Jimenez de Cisneros, consejero de D. Fernando y doná Isabel I., comprendió toda la importancia del asunto y dió encargo á Gabriel Alonso de Herrera de escribir una obra sobre la materia. Pero cuando recibió la agricultura un impulso grande y una proteccion ilustrada y eficaz, fue en tiempo de Carlos III. Bajo su reinado se establecieron las so-

ciudades económicas en las capitales y pueblos grandes de las provincias; se abrieron cátedras de agricultura, física, química, botánica y veterinaria; se formaron gabinetes de Historia Natural y Jardines Botánicos; se pensó a considerable número de jóvenes para que fueran al extranjero á instruirse en las ciencias naturales; se hizo venir de otros países del continente muchos árboles y semillas útiles, y se convirtieron en frondosos vergeles las fragosidades de Sierra Morena. Tan laudables esfuerzos, sin embargo, tenían que luchar con un atraso de muchos siglos y con una ignorancia universal, y por esto se caminaba con paso lento hasta fines del reinado de Carlos IV, en el cual también se hizo algo, aunque muy poco, en favor de la agricultura. Trabajada despues España por guerras y contiendas civiles, se ha quedado á una gran distancia de las demas naciones de Europa en que, instruido el labrador por la multitud de obras agrarias que se publican, mejora diariamente los métodos de cultivo y perfecciona sus nociones de economía rural.

A algunas sociedades económicas del reino, y en particular a la Matritense de Amigos del País, es deudora España de escritos muy luminosos sobre aquella importante materia. Sirvan, entre otros muchos que nos fuera fácil citar, de comprobantes de este aserto, el informe sobre el espediente de ley Agraria extendido por Jovellanos, y la reimpression del Herrera, adicionada en 1818 por hombres tan notables y tan competentes como D. Sandalio Arias, D. Claudio Boutelon, D. Simon de Rojas Clemente, D. Mariano Lagasca, D. José de Elizondo, D. Francisco Martí, D. Francisco Martínez Robles y D. Agustín Pascual. Tampoco, antes de concluir, queremos dejar de rendir un tributo de respeto y consideración á los Sres. Arias, Alvarez, Guerra, Olivan y Quinto, cuyos importantes trabajos no apartaremos nunca de nuestra vista, pues con ellos y con la cooperacion é ilustrados consejos de los propietarios y de las corporaciones científicas de nuestro país, es con lo que pensamos principalmente dar un colorido marcado y de localidad á nuestro DICCIONARIO, el cual comprenderá, clasificandolos ahora en grandes grupos, los artículos siguientes:

SISTEMA DE CULTIVO.

Suelo; agentes naturales y artificiales de la vejetacion.

Labores; instrumentos; plantas; animales; economía rural y doméstica; arte veterinario.

De animales; de vegetales; de maquinas; instrumentos y utensilios; de labores y operaciones agronómicas; de abonos naturales y artificiales; de conocimientos necesarios al agricultor teóricos, prácticos y económicos.

Ahora, y antes de entrar en las condiciones materiales de la suscripción, debemos asegurar á nuestros lectores que esta es una empresa séria, que cuenta con recursos considerables, con abundantes datos y con trabajos concienzudos preparados hace tiempo por hombres especiales en la materia, y no una de esas efímeras publicaciones con que salen editores aventureros a probar fortuna. Nuestra obra se completará rápidamente, sea cual fuere el éxito que encuentre al principio, porque convencidos de que es una obra clásica que se apreciará mas y mas cada día, y que llegará á considerarse como indispensa-

ble por todos los agricultores españoles, no vacilamos en abandonar al tiempo la tarea, lenta quizá, pero segura de premiar nuestros afanes.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

EL DICCIONARIO DE AGRICULTURA PRÁCTICA constará de cinco ó seis tomos de 640 paginas de lectura cada uno iguales á la de su prospecto; tendrá también los grabados que se consideren necesarios para la facil inteligencia del testo de la obra.

Cada tomo costará 40 rs. vu. en Madrid y 48 en provincias, y se publicará por entregas, constando cada una de ellas de 320 páginas ó sea medio tomo. Los señores suscritores que nos remitan directamente por libranzas sobre correos el importe de su suscripción, no lo harán mas que á razon de 40 rs. por tomo.

Se suscribe en Madrid en las librerías de *Monier*, Carrera de San Gerónimo, en la de la *Publicidad*, Pasaje de la Villa de Madrid, y en la redaccion, calle de Carretas, núm. 5, cuarto segundo: en provincias en casa de todos los corresponsales de aquellas dos empresas y en las administraciones de correos.

Los señores suscritores no tienen que adelantar dinero alguno hasta el recibo de la primera entrega.

La obra principiará á publicarse á fines de Agosto.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía constitucional de Leon.

Por el presente se cita y emplaza á Doña Joaquina Marbán de Tellez y demas interesados en el dominio directo y en el útil de una casa sita en la Plaza constitucional de esta ciudad y que perteneció á D. José Rafael Tellez, para que dentro del término de un mes á contar desde la insercion de este emplazamiento en el Boletín oficial de la provincia, se presenten en esta Alcaldía á alegar lo que crea conveniente á su derecho sobre la venta del dominio útil de dicha casa que se hizo en remate público á favor de D. Fernando Alvarez Miranda con obligacion de derribarla por su estado ruinoso y construirla de nuevo, pues transcurrido el mencionado plazo sin que espongan cosa alguna se procederá á aprobar la indicada venta. Leon 30 de Julio de 1852.—Felipe Fernandez Llamazares.

LOTERIAS NACIONALES.

AVISO.

La Direccion general ha dispuesto que el Sorteo que se ha de celebrar el día 21 de Agosto próximo, sea bajo el fondo de 144,000 pesos fuertes, valor de 30,000 billetes á Noventa y seis reales cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 808 pre-

mios y 8 aproximaciones 108.000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

PREMIOS.		PESES FUERTES.
1.	de	30.000.
1.	de	10.000.
1.	de	4.000.
1.	de	2.000.
4.	de 1.000.	4.000.
17.	de 500.	8.500.
25.	de 400.	10.000.
30.	de 200.	6.000.
50.	de 100.	5.000.
678.	de 40.	27.120.
808.		
2	Aproximaciones de 340 ps. cada una para el número anterior y posterior al premio de 30.000.	680.
2	Idem de 170 para idem al de 10.000.	340.
2	Idem de 100 para idem al de 4.000.	200.
2	Idem de 80 para idem al de 2.000.	160.
		108.000

Si el número 1 obtuviere alguno de los cuatro premios mayores, la aproximación anterior que corresponda á dicho premio será para el 30.000; y si fuere éste el agraciado, la posterior será para aquel.

Los 30.000 billetes estarán subdivididos en octavos á doce reales cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio ó aproximación, y por ellas, y por los mismos billetes originales, pero no por ningún otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan espendido, con la puntualidad que tiene acreditada la Dirección.

Madrid 10 de Julio de 1852.—Mariano de Zea.

Comisaría de montes y plantíos de la provincia de Leon.

El Domingo 29 de Agosto próximo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de La Pola de Gordon, bajo la presidencia de su Alcalde constitucional, la subasta y remate público de la limpia y corta de ciento ochenta encinas que en virtud de Real autorización obtenida por el pedáneo y vecinos del pueblo de Huergas, ha de verificarse en el monte comun del mismo vecindario, titulado Montico, con sujecion al pliego de condiciones formado al efecto, el cual se halla de manifiesto en esta Comisaría y en la Secretaría del espresado Ayuntamiento, donde pueden concurrir á enterarse los licitadores que gusten tomar parte en la precitada subasta. Leon 29 de Julio de 1852. —Pablo Manuel Alvarez.

El Domingo 29 de Agosto próximo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Cuadros, bajo la presidencia de su Alcalde constitucional, la subasta y remate público de la limpia y corta de leñas de roble y encina de que se halla pobla-

do el monte comun titulado Valdecastro, perteneciente á dicho vecindario de Carbajal, autorizado para ello de Real orden, con sujecion al pliego de condiciones formado al efecto, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del espresado Ayuntamiento y en esta Comisaría donde pueden concurrir á enterarse los licitadores que intenten tomar parte en la precitada subasta. Leon 29 de Julio de 1852.—Pablo Manuel Alvarez.

Gobierno de la provincia de Lugo.

D. Felipe de Ariño caballero de la Real y distinguida orden de Carlos 3.º Gefe político é Intendente efectivo de provincia y Gobernador de esta de Lugo.

Hago saber que el día 20 de Agosto próximo y hora de las doce de la mañana se sacan á pública subasta en este Gobierno de provincia las obras de esplanacion y fábrica del trozo 2.º de la carretera mista de Roupas á Vivero que comprende 15226 varas desde el crucero de las Aguas al de Penabade, bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas que con los planos estarán de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno de provincia.

Las proposiciones se harán en el acto del remate y en pliegos cerrados con arreglo al adjunto modelo.

Importando el presupuesto total de las obras la cantidad de 423,119 34, cada licitador acompañará al pliego de su proposicion carta de pago expedida por el Administrador Recaudador de los fondos de este Gobierno de provincia que acredite haber depositado en su poder el 3 por 100 de la mencionada cantidad.

En el caso de que resultase dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente, entre sus actores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la instruccion de 18 de Marzo último. Lugo 28 de Julio de 1852.—Felipe de Ariño.

Modelo de proposicion.

Me obligo á ejecutar las obras de esplanacion y fábrica del trozo 2.º de la carretera mista de de Roupas á Vivero con arreglo á los planos y condiciones facultativas y económicas en la cantidad de. (en letra.)

Fecha y firma.